

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RDA Renting S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO PYME CNV GARANTIZADAS RDA RENTING S.A. SERIE V CON VENCIMIENTO A LOS VEINTICUATRO (24) MESES DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA AR\$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A TASA VARIABLE

Se comunica a los Inversores Calificados que RDA Renting S.A (la "Emisora") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto PyME CNV Garantizadas RDA Renting S.A. Serie V (las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección XIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). Conforme los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 30 de mayo de 2025 (el "Prospecto") y que fuera publicado el 5 de junio de 2025 en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (el "A3") (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en la página web de Bolsas y Mercados Argentinos ("ByMA").

Las Obligaciones Negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: RDA Renting S.A. (CUIT 30-71225735-7), con domicilio en Av. Leandro N. Alem 449, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

2) Colocadores y Organizadores: Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("BST"), Banco Supervielle S.A. ("Supervielle"), Banco de Valores S.A. ("VALO"), Banco de Galicia y Buenos Aires SAU ("Galicia"), y junto a BST, Supervielle y VALO como los "Organizadores" y/o "Colocadores", según corresponda.

3) Entidades de Garantía: Fid Aval S.G.R. ("Fid Aval") y junto a BST, Supervielle, VALO y Galicia como las "Entidades de Garantía".

4) Período de Difusión: comenzará y finalizará el 6 de junio de 2025.

5) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 9 de junio de 2025.

6) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la oferta: la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de

compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Forma de Colocación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del SIOPEL bajo la modalidad abierta, conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3).

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los Inversores Calificados interesados a los Colocadores y/o a los agentes del A3 y/o adherentes del mismo (los "Agentes de A3") deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Calificado interesado o el nombre del Agente de A3 que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) el margen solicitado (según corresponda) para las Obligaciones Negociables.

8) Adjudicación. Determinación del Margen:

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen de Corte. En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen de Corte, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido inferior al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte;

(ii) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y

(iii) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

9) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

10) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 11 de junio de 2025.

11) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

12) Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

13) Unidad Mínima de Negociación: V/N \$1 (pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

14) Valor Nominal Unitario: \$1 (Pesos uno).

15) Moneda: Pesos.

16) Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos.

17) Fecha de Vencimiento: El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

18) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales y consecutivas a partir del mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras 6 (seis) cuotas serán equivalentes al 14,25% del capital de las Obligaciones Negociables, mientras que la séptima y última cuota será equivalente al 14,50% del capital de las Obligaciones Negociables.

19) Intereses: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será determinada al término del Período de Licitación Pública, hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término es definido más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término es definido más adelante) (los "Intereses" y la "Tasa de Interés" respectivamente). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

"Tasa de Referencia": será el promedio aritmético simple de la Tasa Tamar Bancos Privados truncada en 4 decimales (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Tamar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

"Margen de Corte": será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (el "Margen Ofrecido"). El Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%. La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables con hasta dos decimales en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

20) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses compensatorios correspondiente a las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

21) Período de Devengamiento de Intereses: será el período de tres (3) meses comprendidos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de

Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

22) Base para el Cálculo de los Días: para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

23) Agente de Cálculo: la Emisora.

24) Agente de Liquidación: BST.

25) Negociación: Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y A3 Mercados S.A.

26) Liquidación: la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. ("CVSA"), comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes de A3 y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

27) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

28) Destino de los fondos: El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables. En ese sentido, los fondos recaudados por la emisión de las Obligaciones Negociables serán destinados a la adquisición de vehículos para destinarlos a contratos de servicios de renting correspondientes a ampliaciones o renovaciones de flotas corporativas.

29) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía: Banco de Servicios y Transacciones S.A.: La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A. ("Moody's") en fecha 21 de abril de 2025, publicada en AIF bajo ID N° 3348854, indica las siguientes notas: Calificación de emisor en ML: A.ar /Est. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.). Banco Supervielle S.A.: La calificación de riesgo vigente -emitida el 28 de marzo de 2025 de Moody's es: Calificación de emisor en ML: AA+.ar Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. Banco de Valores S.A.: La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's en fecha 25 de marzo de 2025, publicada en la AIF del avalista bajo ID N° #3351681 indica las siguientes notas: Endeudamiento de Largo Plazo AA+(arg). Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg). Fid Aval S.G.R.: La calificación de riesgo vigente de fecha 14 de abril de 2025 otorgada por Moody's, publicada en la AIF del avalista bajo ID N° #3350861 es: A.ar perspectiva estable. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.: La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's, emitida el 28 de abril de 2025, publicada en el Sitio Web de Calificadoras de CNV bajo el ID # 3352349 indica las siguientes notas: Calificación de emisor en ML: AA+.ar Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

30) Factor de Prorratio: si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción con Margen Ofrecido igual al Margen de Corte.

31) *Duration*: será informada en el Aviso de Resultados.

32) Jurisdicción y ley aplicable: las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

33) Agentes Intervinientes y Gastos: Por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas a distribuir entre los demás Organizadores en función del porcentaje que garantizan de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores, por su parte, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Por otro lado, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 4% nominal anual sobre el porcentaje afianzado del (i) saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero por año adelantado, y (ii) 4% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadero en cada fecha de pago de intereses.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Oferta pública con autorización automática efectuada en los términos de la Ley Nº 26.831, los Decretos N 1087/93 y N 1023/13 y la Sección XV del Capítulo V del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. La oferta y posterior negociación secundaria se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información para calificar como "Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto", de acuerdo al régimen creado a través de la Resolución General N 1047 de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre la oferta ni sobre los datos contenidos en este documento ni sobre cualquier otra información publicada por la Emisora, los Colocadores o cualquier otro interviniente en la emisión. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora, auditores, y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, información veraz y suficiente y actualizada, a la fecha de su publicación, sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables emitidas bajo el "Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto" sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, y ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección XV del Capítulo V del Título II.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en su sede social sita en Florida 537, piso 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 011-6009-2700, correo electrónico: info@rdamobility.com), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), así como en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("BST"), sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 5235-2800, correo electrónico: globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar), en las oficinas de Banco de Valores S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("VALO") sitas en Sarmiento 310, Ciudad de Buenos Aires (Teléfono: 4323-6900 Fax 4323-6918, correo electrónico: info@valo.ar), en las oficinas de Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("Supervielle"), sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar), en las

oficinas de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("Galicia" en conjunto con BST, VALO y Supervielle los "Organizadores" y/o "Colocadores"), sitas en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+54 11) 6329-0000, correo electrónico juan.roldan@bancogalicia.com.ar), y en las oficinas de Fid Aval S.G.R, en su carácter de entidad de garantía ("Fid Aval" y en conjunto con BST, Supervielle, VALO y Galicia, las "Entidades de Garantía") sitas Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 1540280224, correo electrónico: contacto@fidaval.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de la Emisora. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto.

rdamobility

RDA RENTING S.A.
Emisora
(011) 6009-2700
info@rdamobility.com
Av. Leandro N. Alem 449, piso 6
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de
Garantía
(011) 5235-2800
mesa@bst.com.ar
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso
4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco Supervielle S.A.
Colocador y Entidad de Garantía
(011) 4324-8000
mercadodecapitales@supervielle.com.ar
Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco de Valores S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de
Garantía
4323-6900
info@valo.ar
Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Fid Aval S.G.R
Entidad de Garantía
(011) 1540280224
contacto@fidaval.com.ar
Av Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
Tte. Gral. J. D. Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales
(011) 4326 6500
mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar
Av. Corrientes 485, piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



pwc

Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.

Asesores financieros

(+5411) 4850-0000

juan.pablo.herrero.vidana@pwc.com

Gral. Justo José de Urquiza 505

Vicente López

Provincia de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2025.

Agustín Cerolini
Autorizado
RDA Renting S.A.